

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM
	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



**AUTORIZA PAGO DE CUARTO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, AÑO 2016".**

VALPARAISO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° 3172 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos 01 y 08 de la Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, Acuerdos N° 1 y 2 de la Sesión 100 de fecha 12 de enero de 2018; todos del Consejo de Administración Pesquero; en las Resoluciones Exentas N° 3.027 de 06 de octubre, N° 3.327 de 07 de noviembre, N° 4.187 de fecha 30 de diciembre, todas de 2016 y N° 622 de fecha 21 de febrero de 2017; todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (FAP-JUR) 381/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley y no imputable al trabajador, según las reglas que establece el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el D.S. N° 131 de 2013, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que posteriormente fue modificado por los D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N°89, de fecha 11 de enero de 2016, aprobó destinar la suma de hasta \$ 1.280.000.000.- (mil doscientos ochenta millones de pesos), para implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, de los cuales la suma de hasta \$100.000.000.- ( cien millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016"

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de

cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo con sus aspiraciones e intereses.

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el citado Reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013, modificado por el D.S. N° 58 de 2015; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N° 18.892, y considerando los Acuerdos del Consejo precedentemente expuestos, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“ Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los extra bajadores, año 2016”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 06 de octubre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3.327 de fecha 07 de noviembre; ambas de 2016 de esta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, se fijó nómina de beneficiarios del mismo, con un total de 21 seleccionados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.

Que, asimismo, mediante el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP N° 36/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, y considerando los cometidos legales del Fondo, ha determinado el pago del cuarto

semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a los beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa.

Que conforme a las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero, para ejecutar los Programas y Proyectos que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **" Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de Estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA A 2° SEMESTRE 2018 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2018 (\$)	VALOR TOTAL 2° SEMESTRE 2018 (\$)
1	PARDO ABARZUA	LUIS ALBERTO	15.184.348	4	Técnico Universitario en Automatización Industrial	Universidad Católica de la Santísima Concepción	0	612.500	612.500
<b>TOTAL</b>							0	612.500	612.500

El pago deberá efectuarse por medio de la emisión de cheques a nombre de la respectiva entidad educacional, conforme a continuación se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCION	VALOR MATRÍCULA 2° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2017 (\$)	VALOR TOTAL 2° SEMESTRE (\$)
1	PARDO ABARZUA	LUIS ALBERTO	15.184.348	4	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN		612.500	612.500
<b>TOTAL</b>									612.500

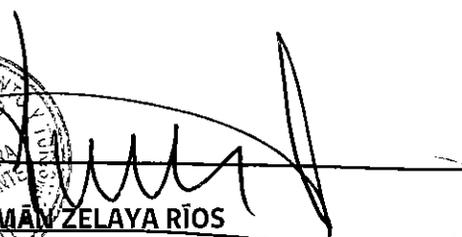
2. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 25 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo dispuestos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece el procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudio no deberán ser rendidos.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, cuenta con un presupuesto asignado de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), conforme señala el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

